



Municipalidad de
**VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO**

VMT
de mujeres

ACUERDO DE CONCEJO N° 25 - 2021-MVMT

Villa María del Triunfo, 27 de septiembre de 2021

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Memorándum N°297-2021-GM-MVMT de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 359-2021-SGSPV-GDS/MVMT de la Subgerencia de Salud y Poblaciones Vulnerables (MUJER, CIAM, OMAPED y DEMUNA), el Memorándum N°0135-2021-GGA/MVMT de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 042-2021-UPE-OPPPMI/MDVMT de la Unidad de Planeamiento Estratégico, el Memorándum N°346-2021-OPPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 071-2021-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 664-2021-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, **respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la Asociación Fomento de la Vida - FOVIDA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

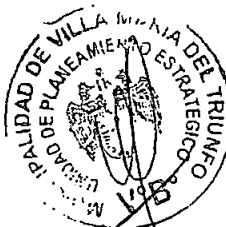
Que, la Ley N°30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición, en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas, mayores y con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como la reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados, con el fin de garantizar a las mujeres una vida libre y ejercicio pleno de sus derechos;

Que, mediante Ordenanza N° 266-MVMT, se declara de interés en el ámbito público o privado la Prevención, Sanción y Erradicación de toda forma de violencia producida contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar en el distrito de Villa María del Triunfo, y en marco de la adecuación de la Ley N°30364 se crea la "Instancia de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito de Villa María del Triunfo". Asimismo, en el artículo cuarto se señalan los representantes que conforman la instancia; mientras que, en el artículo quinto, se aprueban las funciones generales de la Instancia Distrital de Concertación;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 30754, Ley Marco Sobre Cambio Climático, tiene por objeto establecer los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con enfoque intergeneracional;

Que, el Artículo 5, numeral 5.2. de la Ley N° 30754, establece que los ministerios, los gobiernos regionales y gobiernos locales se constituyen en autoridades competentes en materia de cambio climático y, como tal, promueven, coordinan, articulan, implementan, monitorean y evalúan la gestión integral del cambio climático en el ámbito de sus jurisdicciones, y emiten la normativa correspondiente en el ámbito de sus competencias y funciones;

Que, la Asociación Fomento de Vida - FOVIDA es una institución civil sin fines de lucro conforme al Código Civil del Perú, que tiene como objeto social contribuir a mejorar las condiciones de vida de las mayorías poblacionales del departamento de Lima y en los departamentos del país. Además, FOVIDA





Municipalidad de
**VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO**

VMT
no enojos

tiene como misión mejorar el desempeño técnico y político de los actores de la sociedad para el desarrollo sostenible, local, regional y nacional. Para ello enfoca su acción en torno a tres objetivos estratégicos y un objetivo transversal: i) Economías territoriales sostenibles, ii) Gestión sostenible de territorios y recursos naturales, iii) Territorios democráticos y iv) Igualdad de género;

Que, según lo establecido en los numerales 88.1 y 88.3 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se indica que las entidades están en la facultad de dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, de acuerdo con el Anexo N° 2 "Procedimiento de formulación, aprobación y suscripción de los convenios" de la Directiva N° 002-2019-GM/MVMT, "Lineamientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución y seguimiento de convenios de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de Villa María del Triunfo con instituciones o personas jurídicas de derecho público, privado y/o no gubernamentales", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 193-2019-GM/MVMT; señala, una vez que se recabe la opinión favorable de las áreas involucradas y se cuente con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico, se remitirá el expediente a esta oficina, para la opinión legal. Luego de lo cual, los actuados deberán elevarse a la Gerencia Municipal para la continuación del trámite;



Que, mediante D.S.5068-2021, la Dirección Ejecutiva de la Asociación Fomento de la Vida-FOVIDA, presenta su propuesta de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la Asociación Fomento de la Vida", con el fin de contribuir a "Mejorar el desempeño técnico y político de los actores de la sociedad para el desarrollo sostenible, local, regional y nacional". Asimismo, se precisa que se han venido trabajando de forma continua con la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, mediante la implementación de programas de capacitación dirigidos a funcionarios sobre el rol de Gobiernos Locales en atención al cambio climático y prevención de la violencia de género. Por ello, con el objetivo de fortalecer la intervención a favor del distrito y de un trabajo articulado, se expresa el interés por suscribir un convenio de cooperación interinstitucional;



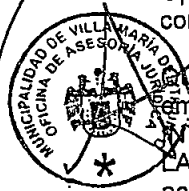
Que, a través del Memorándum N°297-2021-GM-MVMT, la Gerencia Municipal, solicita la evaluación de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la Asociación Fomento de la vida, el cual tiene por objetivo el desarrollo territorial sostenible y fortalecimiento de las capacidades locales, organizaciones sociales y participación ciudadana; verificando su conformidad y sujeción a las políticas institucionales y directivas vigentes;



Que, con el Memorándum N° 359-2021-SGSPV-GDS/MVMT, la Subgerencia de Salud y Poblaciones Vulnerables (MUJER, CIAM, OMAPED y DEMUNA), emite opinión favorable a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la Asociación Fomento de la Vida - FOVIDA. Concluyendo que la firma del convenio asegura el cumplimiento de las Políticas Públicas en el marco del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar; asimismo, aporta al Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Villa María del Triunfo, en lo concerniente a las Acciones Estratégicas de los Objetivos Estratégicos: Disminución de la Pobreza: i) Implementar programas sociales dirigidos a la población en las zonas de mayor incidencia de pobreza, ii) Desarrollar mecanismos de protección social con servicios dirigidos a la población más vulnerable, iii) Fortalecer los espacios de participación con especial atención a la población en situación de vulnerabilidad;



Que, mediante el Memorándum N°0135-2021-GGA/MVMT, la Gerencia de Gestión Ambiental, emite opinión técnica favorable y conforme a la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la Asociación Fomento de la Vida - FOVIDA, concluyendo que la propuesta es favorable por ser parte de las actividades consideradas en el Plan Operativo Institucional 2021 de manera directa y indirecta se realizan en el distrito para promover la conciencia ambiental y cumplir con las obligaciones;



Que, a través del Informe N° 042-2021-UPE-OPPPMI/MDVMT, la Unidad de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable respecto a la necesidad de suscribir el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO Y LA ASOCIACIÓN FOMENTO DE LA VIDA, con el fin de coadyuvar esfuerzos para establecer y desarrollar acciones conjuntas para la formulación e implementación de planes y Políticas Públicas frente al cambio



Municipalidad de
**VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO**

VMT
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO



climático y gestión de riesgos con un enfoque de género, a fin de favorecer mejores condiciones de vida para la población del distrito de Villa María del Triunfo. Asimismo, señala que la suscripción del convenio se encuentra directamente vinculada con la Política General de Gobierno con el Lineamiento 04.06 del Eje 04, sobre "Promover la igualdad y no discriminación entre hombre y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia". A su vez, la propuesta contribuye a la consecución del Objetivo Estratégico Distrital – OED 06. Mejorar la calidad ambiental del Plan de Desarrollo Local Concertado-PDLC 2017-2021 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo. Asimismo, respecto al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2024 ampliado de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, el convenio se encuentra alineado a los siguientes Objetivos Estratégicos Institucionales: el OEI 03, que consiste en promover la mejora del desarrollo humano en el distrito, el OEI 03, que consiste en promover la gestión ambiental en el distrito y el AEI 02.03, que consiste en la transversalización del enfoque de género fortalecido;

Que, con el Memorándum N°346-2021-OPPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, emite opinión favorable en materia presupuestal para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la Asociación Fomento de la Vida - FOVIDA;



Que, mediante el Informe N° 071-2021-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la Asociación Fomento de la Vida – FOVIDA, recomendando se eleven los actuados al Concejo Municipal para su respectiva aprobación mediante Acuerdo de Concejo;



Que, a través del Memorándum N° 664-2021-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite lo actuado, a fin de que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación;



En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 26 y Artículo 41° de la Ley Orgánica, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la Asociación Fomento de la Vida-FOVIDA, que consta de once (11) cláusulas, que forma parte integrante del presente Acuerdo, el mismo que tiene como objetivo común el desarrollo territorial sostenible del distrito de Villa María del Triunfo, promoviendo el fortalecimiento de las capacidades locales, fortaleciendo a las organizaciones sociales y promoviendo la participación ciudadana de hombres y mujeres del distrito.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde **ELOY CHÁVEZ HERNÁNDEZ** suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la Asociación Fomento de la Vida-FOVIDA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, a la Unidad de Planeamiento Estratégico, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Salud y Poblaciones Vulnerables (MUJER, CIAM, OMAPED y DEMUNA); y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo de Concejo.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional www.munivmt.gob.pe

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CÚMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chávez Hernández
ALCALDE